



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-297-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-206-001-2018**, derivado de la revisión al Seguimiento a la RIA-UAI-114-17 Auditoría Especial a las Contrataciones bajo la Modalidad Simplificada, del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, Proyecto COSUDE/SINAPRED, realizado por la Unidad de Auditoría Interna y Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto de Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas del SINAPRED para la Resolución de Riesgos de Desastres del país, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Firma Privada “Guadamuz Rueda, Martínez & Cía Ltda. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría Interna emitida el treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis e Informe de la Firma de Auditoría Guadamuz Rueda, Martínez & Cía Ltda, emitido el veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete; y **b)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de los incumplimientos a las recomendaciones de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** De un total de once (11) recomendaciones contenidas en los dos informes sujetos a seguimiento de las recomendaciones, se han atendido cinco (05), para un total de un cuarenta y cinco punto cinco por ciento (45.5%) de cumplimiento; y **2).** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de servidores o ex servidores responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **SISTEMA NACIONAL**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-297-18

PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED), de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-206-001-2018**, derivado de la revisión al Seguimiento a la RIA-UAI-114-17 Auditoría Especial a las Contrataciones bajo la Modalidad Simplificada, del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, Proyecto COSUDE/SINAPRED, realizado por la Unidad de Auditoría Interna; y Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto de Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas del SINAPRED para la Resolución de Riesgos de Desastres del país, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Firma Privada “Guadamuz Rueda, Martínez & Cía Ltda; y II) Por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad de la Entidad, que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Anexo número uno, del Informe en autos, so pena de Responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Dichas recomendaciones de auditoría fueron realizadas, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Remítase Certificación de lo Resuelto al titular de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que correspondan. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior